

Constancia Secretarial: Manizales, siete (07) de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00810-00, además, se confrontó la base de datos del Despacho de procesos de liquidación patrimonial y de insolvencia, sin que el ejecutado figure en ellos.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, siete (07) de diciembre de 2023

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Edificio Multifamiliar Montevedra P.H. contra Víctor Manuel Sierra Castellanos, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00810-00.

El escrito de demanda cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que el documento aportado como base de recaudo se ajusta a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, ahora bien, el Despacho librará el mandamiento de pago como lo considera legal de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del C.G.P, pues el acápite de pretensiones de la demanda ejecutiva presenta diferencias con el título ejecutivo respecto de la siguiente manera: local 2 en la cuota extraordinaria de junio de 2022 y las cuotas ordinarias de marzo a septiembre de 2023; local 3 en la cuota extraordinaria de junio de 2022; local 5 en las cuotas ordinarias de marzo a septiembre de 2023. Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago contra Víctor Manuel Sierra Castellanos identificado con cédula de ciudadanía 10.236.559 y a favor de Edificio Multifamiliar Montevedra P.H. identificado con Nit. 900.296.991-9 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por las cuotas de administración pendientes de pago del local 2, con matrícula inmobiliaria Nro.100-187747, ubicado en la carrera 20 Bis No. 65A-101 de la ciudad de Manizales, que se relacionan en el siguiente cuadro.

<b>CUOTA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>VENCIMIENTO CUOTA</b>	<b>CAPITAL</b>
Abril 2022	05/04/2022	\$ 369.513
Mayo 2022	05/05/2022	\$ 942.000
Junio 2022	05/06/2022	\$ 942.000
Extraordinaria junio 2022	05/06/2022	\$ 785.000
Julio 2022	05/07/2022	\$ 942.000
Agosto 2022	05/08/2022	\$ 942.000
Septiembre 2022	05/09/2022	\$ 942.000
Octubre 2022	05/10/2022	\$ 942.000
Noviembre 2022	05/11/2022	\$ 942.000
Diciembre 2022	05/12/2022	\$ 942.000
Enero 2023	05/01/2023	\$ 1.093.000
Febrero 2023	05/02/2023	\$ 1.093.000
Marzo 2023	05/03/2023	\$ 1.037.000
Abril 2023	05/04/2023	\$ 1.037.000
Mayo 2023	05/05/2023	\$ 1.037.000
Junio 2023	05/06/2023	\$ 1.037.000
Extraordinaria junio 2023	05/06/2023	\$ 2.415.000
Julio 2023	05/07/2023	\$ 1.037.000
Agosto 2023	05/08/2023	\$ 1.037.000
Septiembre 2023	05/09/2023	\$ 1.037.000

1.1 Por los intereses moratorios de cada cuota de capital mencionada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal variable autorizada por la Superintendencia Financiera (una y media veces el interés bancario corriente), desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible –día 06 del respectivo mes- y hasta cuando su pago total se verifique.

2. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen del local 2, con matrícula inmobiliaria Nro.100-187747, ubicado en la carrera 20 Bis No. 65A-101 de la ciudad de Manizales, las cuales deberán ser pagados dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento, esto es el día 10 del respectivo mes.

2.1 Por los intereses moratorios de las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen del local 2, con matrícula inmobiliaria Nro.100-187747, ubicado en la carrera 20 Bis No. 65A-101 de la ciudad de Manizales, siempre que no sean pagadas

dentro del término concedido en el punto 2, liquidados a la tasa máxima legal variable autorizada por la Superintendencia Financiera (una y media veces el interés bancario corriente), desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible –día 10 del respectivo mes- y hasta cuando su pago total se verifique.

3. Por las cuotas de administración pendientes de pago del local 3, con matrícula inmobiliaria Nro.100-182256, ubicado en la carrera 20 Bis No. 65A-101 de la ciudad de Manizales, que se relacionan en el siguiente cuadro.

<b>CUOTA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>VENCIMIENTO CUOTA</b>	<b>CAPITAL</b>
Mayo 2022	05/05/2022	\$ 222.869
Junio 2022	05/06/2022	\$ 820.000
Extraordinaria junio 2022	05/06/2022	\$ 694.000
Julio 2022	05/07/2022	\$ 820.000
Agosto 2022	05/08/2022	\$ 820.000
Septiembre 2022	05/09/2022	\$ 820.000
Octubre 2022	05/10/2022	\$ 820.000
Noviembre 2022	05/11/2022	\$ 820.000
Diciembre 2022	05/12/2022	\$ 820.000
Enero 2023	05/01/2023	\$ 951.000
Febrero 2023	05/02/2023	\$ 951.000
Marzo 2023	05/03/2023	\$ 903.000
Abril 2023	05/04/2023	\$ 903.000
Mayo 2023	05/05/2023	\$ 903.000
Junio 2023	05/06/2023	\$ 903.000
Extraordinaria junio 2023	05/06/2023	\$ 2.114.200
Julio 2023	05/07/2023	\$ 903.000
Agosto 2023	05/08/2023	\$ 903.000
Septiembre 2023	05/09/2023	\$ 903.000

3.1 Por los intereses moratorios de cada cuota de capital mencionada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal variable autorizada por la Superintendencia Financiera (una y media veces el interés bancario corriente), desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible –día 06 del respectivo mes- y hasta cuando su pago total se verifique.

4. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen del local 3, con matrícula inmobiliaria Nro.100-182256, ubicado en la carrera 20 Bis No. 65A-101 de la ciudad de Manizales, las cuales deberán ser pagados dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento, esto es el día 10 del respectivo mes.

4.1 Por los intereses moratorios de las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen del local 3, con matrícula inmobiliaria Nro.100-182256, ubicado en la carrera 20 Bis No. 65A-101 de la ciudad de Manizales, siempre que no sean pagadas dentro del término concedido en el punto 2, liquidados a la tasa máxima legal variable autorizada por la Superintendencia Financiera (una y media veces el interés bancario corriente), desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible –día 10 del respectivo mes- y hasta cuando su pago total se verifique.

5. Por las cuotas de administración pendientes de pago del local 4, con matrícula inmobiliaria Nro.100-173959, ubicado en la carrera 20 Bis No. 65A-101 de la ciudad de Manizales, que se relacionan en el siguiente cuadro.

<b>CUOTA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>VENCIMIENTO CUOTA</b>	<b>CAPITAL</b>
Mayo 2022	05/05/2022	\$ 120.542
Junio 2022	05/06/2022	\$ 435.000
Extraordinaria junio 2022	05/06/2022	\$ 368.000
Julio 2022	05/07/2022	\$ 435.000
Agosto 2022	05/08/2022	\$ 435.000
Septiembre 2022	05/09/2022	\$ 435.000
Octubre 2022	05/10/2022	\$ 435.000
Noviembre 2022	05/11/2022	\$ 435.000
Diciembre 2022	05/12/2022	\$ 435.000
Enero 2023	05/01/2023	\$ 505.000
Febrero 2023	05/02/2023	\$ 505.000
Marzo 2023	05/03/2023	\$ 479.000
Abril 2023	05/04/2023	\$ 479.000
Mayo 2023	05/05/2023	\$ 479.000
Junio 2023	05/06/2023	\$ 479.000
Extraordinaria junio 2023	05/06/2023	\$ 1.195.200
Julio 2023	05/07/2023	\$ 479.000
Agosto 2023	05/08/2023	\$ 479.000
Septiembre 2023	05/09/2023	\$ 479.000

5.1 Por los intereses moratorios de cada cuota de capital mencionada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal variable autorizada por la Superintendencia Financiera (una y media veces el interés bancario corriente), desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible –día 06 del respectivo mes- y hasta cuando su pago total se verifique.

6. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen del local 4, con matrícula inmobiliaria Nro.100-173959, ubicado en la carrera 20 Bis No. 65A-101 de la ciudad de Manizales, las cuales deberán ser pagados dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento, esto es el día 10 del respectivo mes.

6.1 Por los intereses moratorios de las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen del local 4, con matrícula inmobiliaria Nro.100-173959, ubicado en la carrera 20 Bis No. 65A-101 de la ciudad de Manizales, siempre que no sean pagadas dentro del término concedido en el punto 2, liquidados a la tasa máxima legal variable autorizada por la Superintendencia Financiera (una y media veces el interés bancario corriente), desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible –día 10 del respectivo mes- y hasta cuando su pago total se verifique.

7. Por las cuotas de administración pendientes de pago del local 5, con matrícula inmobiliaria Nro.100-173960, ubicado en la carrera 20 Bis No. 65A-101 de la ciudad de Manizales, que se relacionan en el siguiente cuadro.

<b>CUOTA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>VENCIMIENTO CUOTA</b>	<b>CAPITAL</b>
Mayo 2022	05/05/2022	\$ 100.414
Junio 2022	05/06/2022	\$ 365.000
Extraordinaria junio 2022	05/06/2022	\$ 309.000
Julio 2022	05/07/2022	\$ 365.000
Agosto 2022	05/08/2022	\$ 365.000
Septiembre 2022	05/09/2022	\$ 365.000
Octubre 2022	05/10/2022	\$ 365.000
Noviembre 2022	05/11/2022	\$ 365.000
Diciembre 2022	05/12/2022	\$ 365.000
Enero 2023	05/01/2023	\$ 423.000
Febrero 2023	05/02/2023	\$ 423.000
Marzo 2023	05/03/2023	\$ 402.000
Abril 2023	05/04/2023	\$ 402.000
Mayo 2023	05/05/2023	\$ 402.000
Junio 2023	05/06/2023	\$ 402.000
Extraordinaria junio 2023	05/06/2023	\$ 1.030.600
Julio 2023	05/07/2023	\$ 402.000
Agosto 2023	05/08/2023	\$ 402.000
Septiembre 2023	05/09/2023	\$ 402.000

7.1 Por los intereses moratorios de cada cuota de capital mencionada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal variable autorizada por la Superintendencia Financiera (una y media veces el interés bancario corriente), desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible –día 06 del respectivo mes- y hasta cuando su pago total se verifique.

8. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen del local 5, con matrícula inmobiliaria Nro.100-173960, ubicado en la carrera 20 Bis No. 65A-101 de la ciudad de Manizales, las cuales deberán ser pagados dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento, esto es el día 10 del respectivo mes.

8.1 Por los intereses moratorios de las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen del local 5, con matrícula inmobiliaria Nro.100-173960, ubicado en la carrera 20 Bis No. 65A-101 de la ciudad de Manizales, siempre que no sean pagadas dentro del término concedido en el punto 2, liquidados a la tasa máxima legal variable autorizada por la Superintendencia Financiera (una y media veces el interés bancario corriente), desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible –día 10 del respectivo mes- y hasta cuando su pago total se verifique.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o 291 y ss del CGP, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a Andrés Felipe Agudelo Rodríguez portador de la T.P. 378.188 del CSJ, para representar los intereses del ejecutante conforme con el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4b6ba3a49f2729c8595010e00022448d489e974519ffc7323b8e04d0038507**

Documento generado en 07/12/2023 11:47:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**